

SESION

DEL DIA 6 DE SETIEMBRE DE 1822.

Señores
Valdés, presidente.
Quiñones.
Castejon.
Romero.
Flores Calderon.
Nuñez.
Benito, secretario.

Leida y aprobada la sesion del dia anterior, se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, al que acompaña el expediente promovido por el Secretario de Cámara del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, reclamando, á nombre de S. A., los atrasos de sus alimentos en el tiempo que permaneció en Francia, el cual se devolvió al Gobierno en 14 de Junio del año último, para que se le diese mas instruccion y contestase á varias preguntas á que satisfacen los documentos que se han agregado. Enterada la Diputacion acordó que se una á los antecedentes para dar cuenta á las Córtes.

Se acordó que se reservase para dar cuenta á las mismas otro oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, en que inserta la exposicion que le ha pasado la Junta nacional del Crédito público, relativa á la solicitud de D. José Espinosa, vecino de Lebrija, sobre que se le admitan créditos de juros en compra de bienes nacionales.

Igual acuerdo recayó sobre la exposicion del director general de Aduanas, que remite el Secretario del Despacho de Hacienda con su oficio de 31 de Agosto próximo pasado, relativa á que se gradúe á 30 rs. la arroba de jabon duro y á 20 la del blando, para el cobro del 2 por 100 de administracion á su salida y en su trasporte por mar de unas provincias á otras.

Se mandaron pasar á la Biblioteca de Córtes los periódicos que comprende la nota remitida por el Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, con oficio de 3 del presente mes.

Accediendo la Diputacion Permanente á la solicitud del oficial primero del Archivo de la Secretaría, Don Juan Antonio Iniesta, tuvo á bien concederle licencia hasta 1.º de Octubre próximo para salir de esta córte con objeto de recuperar su salud.

Se leyó y quedó enterada la Diputacion de la exposicion de D. Alfonso Oton, vecino de la villa de Pozo-Estrecho, en solicitud de permiso para levantar una partida con destino á la persecucion de facciosos.

Se mandó pasar al Gobierno, para los efectos convenientes, la instancia de D. Anselmo Alfonso Moinelo, en solicitud de que se le ponga en posesion del destino de oficial tercero de la administracion de salinas del partido de Atienza, ó en su defecto se le confiera la administracion de Medinaceli.

Se leyó y quedó enterada la Diputacion de la exposicion que ha dirigido al Rey el Ayuntamiento de Valencia sobre la necesidad de convocar Córtes extraordinarias.

Tambien se leyó otra exposicion de D. José Domech, á la que acompaña ocho ejemplares de la impugnacion que ha puesto á la defensa de D. Fernando Hermoso, canónigo que fué de Coria, absuelto de la pena capital por la Audiencia de Cáceres en la causa de conspiracion que se formó contra él y otros, manifestando que si la ley contra los conspiradores ha de ser entendida en el sentido de la defensa, de la que incluye un ejemplar, es sumamente urgente que se tome en consideracion este grave negocio para que se aclare tan importante ley ó se forme otra que exijan las circunstancias. Enterada de todo la Diputacion, acordó que se reserve para dar cuenta á las Córtes.

Se recibió en este dia un oficio, con fecha de ayer, en que el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Persuadido el Rey que para curar completamente los muchos males que sufre la España constitucional se necesita reunir á la mano fuerte que remueve los obstáculos, la mano creadora que proporciona recursos indispensables, y penetrado de que la Nacion sola representada en Córtes puede ofrecer los que más se necesitan para obtener el pronto y eficaz remedio que S. M. desea, tiene por conveniente que se congreguen Córtes extraordinarias, y me ha mandado participar así á la Diputacion Permanente de Córtes, segun el tenor del párrafo tercero, art. 162 de la Constitucion.

Dichas Córtes extraordinarias serán: primero, para proporcionar recursos al Gobierno, tanto de hombres como de dinero, para hacer frente á las urgentes necesidades del Estado y desembarazar cuanto antes la Nacion de las bandas de facciosos que infestan sus provincias fronterizas; segundo, arreglar negocios sumamente interesantes con algunas Potencias extranjerias; tercero, dar al ejército español las ordenanzas militares, cuya discusion quedó pendiente en la última legislatura, y que hacen tanta falta para ponerlas en armonía con las instituciones con que nos regimos; cuarto, dar el Código de procedimientos, tan necesario para la recta y pronta administracion de justicia.

Los asuntos referidos son los que desde ahora determina el Rey que se pongan á la deliberacion de las Córtes extraordinarias; reservándose el dirigirles algunos otros que deban someterse á su pronta decision, si en el curso de las deliberaciones del Congreso ocurriesen al Gobierno, quien lo verificará con aquella franqueza con que se deben presentar en el seno de la Representacion nacional.

Por último, me manda S. M. manifestar á la Dipu-

tacion Permanente, que le será particularmente satisfactorio el que la instalacion de las Córtes extraordinarias se verifique con toda la posible brevedad.

De Real órden lo comunico á V. E. para conocimiento de la Diputacion Permanente de Córtes, y á fin de que, en virtud de esta participacion, se sirva convocar Córtes extraordinarias. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Setiembre de 1822. =Francisco Fernandez Gasco. =Señor Diputado Secretario de la Diputacion Permanente de Córtes.»

En cuya consecuencia acordó la Diputacion Permanente: que se expida inmediatamente la circular prescrita por el reglamento de gobierno interior, convo-

cando á Córtes extraordinarias para el dia 7 de Octubre próximo venidero, bajo el concepto de que la primera junta preparatoria deberá celebrarse en el dia 1.º del mismo, y la última, y la instalacion, el 3; que se comunique así á los Sres. Diputados por medio del Gobierno, advirtiéndoles que avisen entretanto el recibo de la circular, y que se pase oficio en el dia de hoy al Secretario de la Gobernacion de la Península, participándole esta resolucion, con copia de la circular, á fin de que se publique en la *Gaceta*, conforme á lo prevenido en el mismo Reglamento.

Se levantó la sesion. =Cayetano Valdés, Presidente. =Francisco Benito, Diputado Secretario.

Publicación del
Congreso de los Diputados